



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7216

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Corte Suprema de Justicia, la transferencia de G. 6.850.000.000. (Guaraníes seis mil ochocientos cincuenta millones), de los recursos depositados en concepto de indemnizaciones debidas por el Estado en caso de perjuicio causado en el marco de su función jurisdiccional, disponible en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206034 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - INDEMNIZACIÓN LEY 669/95” “QUE MODIFICA LOS GRAVÁMENES ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 284/71 DE TASAS JUDICIALES”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206023 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS”.

Artículo 2°.- Autorízase la transferencia del 80% (ochenta por ciento), de los recursos depositados en la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206034 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - INDEMNIZACIÓN LEY 669/95” “QUE MODIFICA LOS GRAVÁMENES ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 284/71 DE TASAS JUDICIALES”, a la Cuenta Corriente B.N.F. N° 0001000008206023 “CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – RECURSOS PROPIOS” de libre disponibilidad, para su aplicación al Presupuesto de Gastos de los Programas y Actividades que componen la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central – Corte Suprema de Justicia, dentro del Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de G. 6.850.000.000. (Guaraníes seis mil ochocientos cincuenta millones), con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 4°.- Apruébase la ampliación de los créditos de la Administración Central – Corte Suprema de Justicia, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, por un monto total de G. 6.850.000.000. (Guaraníes seis mil ochocientos cincuenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 5°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1535 ‘DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO’ y a los Artículos 16 y 17 de la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

Artículo 6°.- Las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

PODER LEGISLATIVO

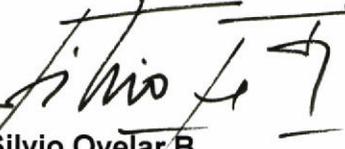
LEY Nº 7216

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

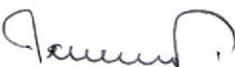
Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Carlos María Arrechea Ortiz
Vicepresidente 1°
en ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de Noviembre de 2023

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Santiago Peña Palacios


Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7216

Niv/Ent	Descripción
13 01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	130	132 002	30	INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS TASAS Y DERECHOS TASA POR ACTUACIÓN JUDICIAL RECURSOS INSTITUCIONALES	307,286,607,871	-15,000,000,000	292,286,607,871	0	6,850,000,000	299,136,607,871
TOTAL					307,286,607,871	-15,000,000,000	292,286,607,871	0	6,850,000,000	299,136,607,871

Entidad	13 01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Clase de Programa	1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	001	PROGRAMA CENTRAL
Actividad	01	ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPTO.					Disminución	Aumento	
242	30	001	99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS	3,325,000,000	-479,700,445	2,845,299,555	0	1,550,000,000	4,395,299,555
TOTAL					3,325,000,000	-479,700,445	2,845,299,555	0	1,550,000,000	4,395,299,555

Actividad	02	APOYO A LA GESTIÓN JURISDICCIONAL
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPTO.					Disminución	Aumento	
261	30	001	99	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	262,000,000	5,000,000	267,000,000	0	2,400,000,000	2,667,000,000
TOTAL					262,000,000	5,000,000	267,000,000	0	2,400,000,000	2,667,000,000

Actividad	03	REGISTRACIÓN PÚBLICA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD
Unidad Resp.	01	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPTO.					Disminución	Aumento	
261	30	001	99	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000,000	16,000,000	36,000,000	0	1,500,000,000	1,536,000,000
262	30	001	99	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	4,700,000,000	-367,000,000	4,333,000,000	0	1,400,000,000	5,733,000,000
TOTAL					4,720,000,000	-351,000,000	4,369,000,000	0	2,900,000,000	7,269,000,000
TOTAL GENERAL					8,307,000,000	-825,700,445	7,481,299,555	0	6,850,000,000	14,331,299,555